

RESOLUCIÓN No. 0865 **20 MAR 2026**

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución nro. 0843 del 18 de marzo de 2026, se resolvió el retiro por muerte de JATIRA LUZ MELIDA SIMETO COLINA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía nro. 1.117.458.291 y desempeñaba el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA, adscrito a la Institución Educativa Indígena MUREWOM WAYURI, sede PRINCIPAL, del municipio de HATO COROZAL y consecuentemente se generó la necesidad de proveer la vacante definitiva respectiva.

Que, en atención a la autonomía de las Comunidades Indígenas, el Consejo Mayor de Autoridades Tradicionales del Pueblo Wamonae, comunidad de Mochuelo en uso de sus facultades legales y constitucionales otorgó aval al NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.117.458.813, mediante documento allegado a esta Secretaría para desempeñar el cargo de Docente de Aula de educación básica primaria en la Institución Educativa Indígena MUREWOM WAYURI del municipio de HATO COROZAL.

Que, la Ley 115 de 1994 *"Por medio de la cual se expide la Ley General de Educación"* en su artículo 62 establece los criterios para la selección de los docentes que se desempeñarán en los territorios indígenas, en los siguientes términos:

"ARTICULO 62. Selección de educadores. Las autoridades competentes, en concertación con los grupos étnicos, seleccionarán a los educadores que laboren en sus territorios, preferiblemente, entre los miembros de las comunidades en ellas radicados. Dichos educadores deberán acreditar formación en autoeducación, poseer conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, en especial de su lengua materna, además del castellano."

Que, NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO ostenta el título de BACHILLER ACADÉMICO, con el cual cumple requisito de conocimiento para desempeñar el cargo de Docente de Aula – ETNOEDUCADOR del área de PRIMARIA, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, el cual determina:

ARTÍCULO 2.3.3.5.4.2.8. Excepción del título académico. De conformidad con lo previsto en los artículos 62, 115 y 116 de la Ley 115 de 1994 y en las normas especiales vigentes que rigen la vinculación de etnoeducadores, para el nombramiento de docentes indígenas y de directivos docentes indígenas con el fin de prestar sus servicios en sus respectivas comunidades, podrá exceptuarse del requisito del título de licenciado o de normalista y del concurso.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 0597 del 03 de junio de 2025, *"Por el cual se establece la remuneración de los servidores públicos etnoeducadores docentes y directivos docentes que atiendan población indígena en territorios indígenas, en los niveles de preescolar, básica y media, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial."*

RESOLUCIÓN No. 0865

20 MAR 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante definitiva dentro de la Planta de Personal Docente y Directivo Docente del Departamento de Casanare"

700.15.15

Que, en razón al título acreditado por NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO, su asignación básica mensual corresponderá a la de *ET Bachiller u Otro Tipo de Formación*.

Que, teniendo en cuenta los documentos anexos en la hoja de vida de NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO, cumple con los requisitos de Ley para desempeñar el cargo a proveer.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar provisionalmente en vacante definitiva NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.458.813, quien ostenta el título de BACHILLER ACADÉMICO para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa Indígena MUREWOM WAYURI sede PRINCIPAL del municipio de HATO COROZAL, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo y hasta que EL Consejo Mayor de las Autoridades Tradicionales del Pueblo Wamonae del municipio de Hato Corozal lo avale.

PARAGRAFO: La asignación básica mensual de NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO corresponderá a la de *ET Bachiller u Otro Tipo de Formación*.

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a NEUTSINAM ELIAS MICHUCU SIMETO y a la Institución Educativa Indígena MUREWON WAYURI del municipio de HATO COROZAL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

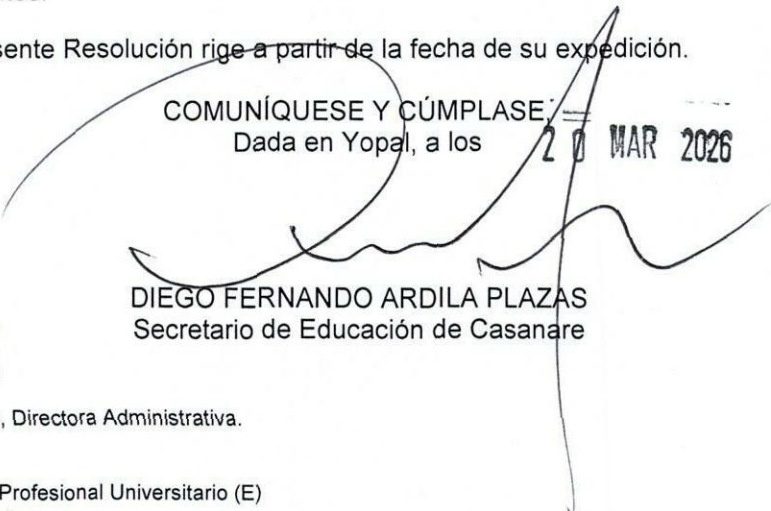
ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

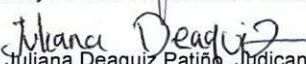
20 MAR 2026


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare


Aprobó: Doris Rico Aguirre, Directora Administrativa.

Revisó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

Revisó: Nancy Y. Caro Fernández, Profesional Contratada


Proyectó: Juliana Deaquiz Patiño, Judicante Casanare Joven